

Terminación con sentencia
Menor Cuantía
Ref.: Ejecutivo con M.P.
Rad.: 765204003003-2017-00013-00
Dte.: BANCO DE BOGOTÁ
Ddo.: ALEXANDER TRUJILLO GARCÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a Despacho del Señor Juez el presente proceso junto con el memorial de terminación por pago total de la obligación, radicado por el actor. Sírvasse Proveer.

25 de agosto de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



AUTO INTERLOCUTORIO No. 810
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2017-00013-00

Palmira, Valle del Cauca, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Una vez revisada la constancia secretarial y el expediente, se vislumbra que la parte demandante peticiona la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, escrito que es remitido desde el correo electrónico perteneciente al apoderado judicial del actor el cual fuera reportado desde la presentación de la demanda. Dicha solicitud se ajusta a los parámetros del artículo 461 del C.G.P, y Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”*

Acorde a lo anterior, se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 461 del C.G.P. puesto que se itera cumple con los requisitos allí establecidos.

Con relación al desglose de los documentos que respaldan la presente obligación este despacho accederá a la misma, quedando sujeta a que el ejecutado aporte el respectivo arancel judicial y las expensas necesarias para ello.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo con garantía real adelantado por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **ALEXANDER TRUJILLO GARCÍA**, por el pago total de la obligación, de acuerdo al memorial impetrado por la parte demandante.

Terminación con sentencia
Menor Cuantía
Ref.: Ejecutivo con M.P.
Rad.: 765204003003-2017-00013-00
Dte.: BANCO DE BOGOTÁ
Ddo.: ALEXANDER TRUJILLO GARCÍA

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, ofíciase a quien corresponda. **El trámite de los oficios corresponde a la parte interesada.**

3.- Sin costas.

4.- ORDENAR el desglose y entrega de los documentos base de la presente ejecución a la parte demandada, previo aporte del respectivo arancel judicial y aquellos a que haya lugar y las expensas necesarias conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Por secretaría déjense las anotaciones de rigor.

5.- Por secretaría notifíquese la presente providencia en el estado electrónico a través del portal del Juzgado en la página de la Rama Judicial, para lo cual se le informa a las partes que cualquier tipo de solicitud atinente a la misma deberá ser remitida en los términos legales a través del correo electrónico institucional del Juzgado j03cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

6.- Cumplido lo anterior cancélese la radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Terminación con sentencia
Menor Cuantía
Ref.: Ejecutivo con M.P.
Rad.: 765204003003-2017-00013-00
Dte.: BANCO DE BOGOTÁ
Ddo.: ALEXANDER TRUJILLO GARCÍA*

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bc84c16eee25d63005fb9bb4c39b3f78dba0bdf40929d2b90b8cd4dd57407fb

Documento generado en 25/08/2020 11:47:32 a.m.